



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001646

Decreto No. _____ de 2021

(07 DIC 2021)

“Por el cual se conforma el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política y 32, 43 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", define la rendición de cuentas como el proceso asociado al conjunto de acciones institucionales orientadas a facilitar la participación ciudadana en la fase de evaluación de la gestión pública.

Que las entidades públicas llevan a cabo la formulación y ejecución de las acciones de rendición de cuentas atendiendo lo señalado en las Leyes 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1757 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el Manual Único de Rendición de Cuentas y las orientaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, según el ámbito de aplicación.

Que la ciudadanía evalúa la gestión de las instituciones públicas en lo referente a sus resultados, el avance en la garantía de derechos ciudadanos y el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible; de ahí la necesidad de contemplar una mirada sistémica que oriente un ejercicio de evaluación ciudadana integral y articulada, que reconozca la dinámica interinstitucional e intersectorial de las políticas públicas.

Que, mediante el decreto 230 del 2021 el Presidente de la República crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

Que mediante el Decreto 1357 del 2017 se crea el Consejo de Participación Ciudadana del Departamento

Que se hace necesario generar desde el departamento la articulación con el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que en virtud lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, como una instancia de coordinación y operación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas



001646

Decreto No. _____ de 2021

(07 DIC 2021)

“Por el cual se conforma el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estará conformado por:

1. El presidente y el secretario técnico de la Comisión Regional de Moralización, o su delegado.
2. El presidente y el secretario técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, o su delegado.
3. El gobernador y el secretario técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, o su delegado.
4. El presidente y el secretario técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, o su delegado
5. El alcalde de Cúcuta o su delegado en representación del Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la capital de Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO. INSTANCIAS ASESORAS: Son instancias asesoras que hacen parte del Sistema de Rendición de Cuentas

- i) El Comité Departamental de Gestión y Desempeño, creados mediante por el Decreto 770 de 2018 en desarrollo de la ley 1499 del 2017
- ii) El Consejo Departamental de Participación Ciudadana, creado por el Decreto 1357 del 2017 en desarrollo de la ley 1757 de 2015.
- iii) La Comisión Regional de Moralización, creada por el artículo 65 de la Ley 1474 del 2011.

PARAGRAFO 1. INSTANCIA DE APOYO Y COORDINACIÓN. Actuará como instancia de apoyo y de coordinación el Equipo de Trabajo Permanente creado como equipo líder del proceso de rendición de cuentas.

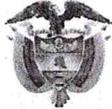
- iv) Equipo Técnico Departamental encargado del proceso de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y Rendición de Cuentas 2020-2023, creado por el Decreto 165 del 2020.

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del departamento.

Parágrafo 1. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas se reunirá presencial o virtualmente dos (2) veces al año, semestralmente y cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaria Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

Parágrafo 2. Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional y expertos, quienes tendrán voz, pero no voto.

9



Libertad y Orden

República de Colombia



001646



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2021

(07 DIC 2021)

“Por el cual se conforma el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Comité Territorial. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas adelantará las siguientes funciones:

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integren el Sistema en el respectivo territorio, con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.
3. Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente el comité territorial.
4. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
5. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en su territorio.
6. Elevar, a través de la secretaría técnica, solicitudes y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
7. Dictarse su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del Sistema.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema. La Secretaría Técnica del Comité Territorial tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité Territorial, de forma ordinaria y extraordinaria.
2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación del Comité Territorial.
3. Reportar a la secretaria técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en territorio.
4. Coordinar la comunicación entre instancias asesoras y los Comités Territoriales, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
5. Articular la operación del sistema con la secretaria técnica del Comité Nacional y las demás secretarías técnicas de los Comités Territoriales de los municipios a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones del Comité Territorial, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas SNRdC en las sesiones del Comité Territorial y divulgarlos a la ciudadanía.

ARTÍCULO SEPTIMO. Nodos del Sistema. Los nodos nacionales y territoriales serán entendidos como puntos de intersección y conexión de diferentes actores, entidades



001646



Decreto No. _____ de 2021

(07 DIC 2021)

“Por el cual se conforma el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”

públicas, instancias de coordinación y sistemas, que confluyen para desarrollar acciones de rendición de cuentas que respondan a las necesidades ciudadanas e institucionales. A través de los nodos podrán articularse ejercicios de rendición de cuentas por sectores administrativos, áreas metropolitanas, áreas de planeación estratégica, esquemas asociativos territoriales, departamentos, o regiones administrativas y de planificación que sean de interés de la población y estén de acuerdo con la realidad del territorio y

las necesidades y particularidades de la población. El manual operativo señalará los pasos y mecanismos para la activación de los nodos y vinculación de entidades a los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los

07 DIC 2021



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Elaboró	Flor Estela Aguirre – Profesional Especializada - Contratista
Revisó	Víctor Oliverio Peña Maldonado- Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Revisión Jurídica	Jhoan Eduardo Ordoñez Ortiz- Secretario Jurídico
Aprobó	